



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ VICERRECTORADO ACADÉMICO

BASES PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICAS NOMBRADAS Y CONTRATADAS 2010-I

1.- **NORMAS GENERALES**

- a) El ingreso a la docencia o a jefatura de prácticas en la Universidad Nacional del Centro del Perú es por Concurso Público de Méritos y Prueba de Capacidad Docente o por Oposición (récord docente y profesional, clase magistral y entrevista personal). De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733, con el Estatuto de la UNCP, con la Resolución N° 00072-CU-2010 y con el Reglamento para Concurso Público de Plazas Docentes y Jefes de Prácticas Nombradas y Contratadas 2010-I.
- b) La convocatoria a concurso público debe efectuarse en todo el ámbito nacional mediante la publicación de avisos en un diario de mayor circulación nacional y en otro diario local.
- c) El postulante pretenderá a una sola plaza en toda la Universidad (Facultad y Carrera Profesional).
- d) Los postulantes e integrantes de las Comisiones Evaluadoras deberán sujetarse o circunscribirse a la Ley N° 26771 - Ley de Nepotismo y a la Ley N° 27815 - Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- e) Los cesantes en el régimen de la Ley 20530 o cesantes de la Ley 19990 o cesantes con incentivos no podrán ser candidatos a las plazas en concurso, a excepción de los cesantes administrativos y asistenciales del sector público.

2.- **REQUISITOS MÍNIMOS (*₁)**

Documentación obligatoria que debe presentar el postulante:

- a) Solicitud dirigida al Rector de la Universidad (anexo 1), adjuntando lo requerido en el inciso b) y el voucher original de pago correspondiente.
- b) Entregar una relación impresa del currículum vitae documentado, respetando el orden de los ítems considerados en la Ficha de Inscripción (anexo 2), grados y títulos debidamente fedatados por la Universidad de origen y los otros documentos, también fedatados o legalizados. El cargo de la relación firmada y fechada por el empleado recepcionista le será devuelta. **El expediente, obligatoriamente, deberá estar foliado por el postulante,** desde la primera hoja.
- c) Copia fotostática fedatada por la Universidad que lo confiere, de su (s):
 - Grado (s) Académico (s)
 - Título (s) Profesional (s)En caso de haberlos obtenido en el extranjero, deberán tener el reconocimiento de la ANR, o la reválida de una universidad del país.
- d) Declaración jurada simple de:
 - No tener antecedentes penales ni judiciales. (Anexo 3)
 - Gozar de buena salud física y mental. (Anexo 4)
- e) DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL DE NO INCURRIR EN INCOMPATIBILIDAD LABORAL. **(Anexo 5) ****
- f) Declaración Jurada Simple de no haber sido separado de Instituciones Públicas o Privadas por cuestiones disciplinarias, o sanción administrativa firme, o tener condena judicial. (Anexo 6)
- g) Declaración Jurada Simple expresando la veracidad de los documentos presentados. (Anexo 7)
- h) CONSTANCIA DE HABILITACIÓN del Colegio Profesional correspondiente.

*₁ El postulante que no cumpla con estos requisitos será eliminado del proceso.

NOTA 1: El SÍLABO de la asignatura (para las categorías de principal, asociado o Auxiliar) o GUÍA DE PRÁCTICA (para jefe de práctica), será proporcionada por la Facultad o Carrera Profesional considerando que el semestre académico consta de 17 semanas. La Facultad o Carrera Profesional pondrá a disposición de los postulantes los sílabos o guías de prácticas del Plan de Estudios vigente, al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria, visado por el Decano o Presidente de la Carrera Profesional.

NOTA 2: Recepcionada la solicitud de inscripción del postulante, éste no podrá adjuntar nuevos documentos. La presentación de documentos falsos o adulterados dará lugar a la descalificación del postulante y a la acción legal correspondiente. (Anexo 7)

NOTA 3: Los ganadores del concurso, presentarán en un plazo máximo de 15 días calendarios, al Vicerrectorado Académico, los certificados de estudios originales y su partida de nacimiento original o copia legalizada por notario público, con los cuales se adscribe a la Facultad y se incorpora al Departamento Académico respectivo.

3.- **REQUISITOS GENERALES**

Son requisitos generales, los siguientes:

- a) Para ser Profesor Principal, se requiere como mínimo:
 1. Tener Grado Académico de Maestro o Doctor.
 2. Haber realizado trabajos de investigación y proyección social, certificados por una institución académica reconocida.
 3. Haber desempeñado cinco (5) años de labor docente en la categoría de profesor asociado.

Por excepción podrán ingresar a la categoría de principal los profesionales con reconocida labor de investigación científica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional y que cuenten con el grado de Maestro o Doctor.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
VICERRECTORADO ACADÉMICO

- b) Para ser Profesor Asociado, se requiere como mínimo:
1. Tener Grado Académico de Maestro o Doctor o Título Profesional correspondiente.
 2. Haber realizado trabajos de investigación y proyección social, certificados por una institución académica reconocida.
 3. Haber desempeñado tres (03) años de docencia en la categoría de profesor auxiliar.

Por excepción podrán ingresar a la categoría de asociado, los profesionales con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

Se exceptúa del requisito de tres (03) años de docencia en la categoría de profesor auxiliar, a los profesionales que tengan más de diez (10) años de ejercicio profesional.

- c) Para ser Profesor Auxiliar, se requiere como mínimo:
1. Grado Académico de Maestro o Doctor o Título Profesional Universitario; y
 2. Haber realizado por lo menos un trabajo de investigación en el área de su especialidad; o tres (3) años de destacada labor profesional; o tres (3) años de docencia universitaria o de Jefe de Práctica.
- d) Para ser Jefe de Práctica, se requiere como mínimo:
1. Tener Título Profesional; por excepción el Grado Académico de Bachiller conferido por una Universidad; y
 2. Haber participado en labores de investigación o proyección social.

Para ser profesor o jefe de práctica contratado, se requiere cumplir los mismos requisitos respectivos, exigidos al profesor ordinario y someterse a concurso público de méritos y oposición.

4.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

Los requisitos específicos para cada Facultad o Carrera Profesional, de acuerdo a las normas legales, se consignan en la convocatoria del Concurso Público de Plazas Docentes y Jefes de Prácticas Nombradas y Contratadas 2010-I y son obligatorios.

5.- DEL CONCURSO POR OPOSICIÓN

El concurso para cubrir plazas docentes consiste en la calificación de la clase magistral y entrevista personal; así como del récord docente, profesional y la evaluación de los alumnos, con citación expresa al postulante para dar curso a la oposición a que hubiere lugar.

- a) **Pasarán a la clase magistral y entrevista personal** los postulantes que hayan cumplido con los requisitos mínimos, generales y específicos.

De la Clase Magistral: En la que se expondrá un tema de los tres seleccionados por sorteo con 24 horas de anticipación, del sílabo o guía de práctica, proporcionado y sorteado por la Facultad. Los sílabos o guías de prácticas de las asignaturas señaladas en la convocatoria, será proporcionado por la Facultad, de los cuales se sorteará 01 sílabo o Guía de Práctica.

De la Entrevista Personal: estará a cargo de 01 Comisión Especial y de la Comisión Evaluadora, **en concordancia al Anexo E del Reglamento para este caso.**

- b) Pasarán a la evaluación del récord docente y profesional y evaluación de los alumnos quienes hayan alcanzado el puntaje mínimo obtenido en la clase magistral y entrevista personal. Las evaluaciones se efectuarán de acuerdo al reglamento aprobado por el Consejo Universitario.
- c) Para ser declarado ganador, el postulante deberá haber alcanzado el mayor puntaje y superado el mínimo exigido en las Bases y en el Reglamento, como resultado de la evaluación de las pruebas del concurso, en la plaza a la que concursó. Caso contrario, la plaza será declarada desierta.

6.- LA PLAZA NOMBRADA NO ESTÁ HOMOLOGADA HASTA QUE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS LO AUTORICE.

7.- EL RESULTADO DEL CONCURSO SE HARÁ CONOCER A LOS GANADORES EN LAS RESPECTIVAS FACULTADES, QUIENES DEBERÁN INCORPORARSE A LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS ÚTILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN ANTES REFERIDA.

Aclaración Anexo 5 **

D.L. 20530

Art. 8 Se podrá percibir simultáneamente del Estado dos pensiones, o un sueldo y una pensión, cuando uno de ellos provenga de servicios docentes prestados a la enseñanza pública o de viudez. Asimismo, podrá percibirse dos pensiones de orfandad, causadas por el padre y la madre.

Art. 9 El pensionista cuya pensión provenga de servicios docentes y no docentes, que reingresare a prestar servicios, podrá continuar percibiendo la parte proporcional de su pensión que no sea incompatible con la naturaleza docente o administrativa de su nuevo cargo.

ETCM/bclm.

Aprobado en Consejo Universitario, en su sesión del día 27.01.2010 con R.N. 00172-CU-2010.